



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MORELOS

CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES,
ESTATALES Y MUNICIPALES. A LOS SECTORES,
ORGANIZACIONES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS,
MIEMBROS, CUADROS, DIRIGENTES, MILITANTES Y
SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL QUE RADIQUEN EN EL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos: a **treinta y uno (31) de diciembre de 2023**, con fundamento en el principio de máxima publicidad y lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución General de la República, 23 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 158, 159, fracciones I y VIII; 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 10, 11, fracciones I y VIII y 23, fracción V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 48, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; se hace constar que siendo las veintidós horas, **22:00** horas del día de hoy, **SE NOTIFICA** la publicación por **Estrados Electrónicos de esta Comisión de Procesos Internos** en la página electrónica del Comité Directivo Estatal de Morelos en: www.primorelos.org.mx ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA RESPECTIVAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE HUITZILAC, MAZATEPEC, TEMIXCO, TEMOAC, TETECALA, TOTOLAPAN Y XOCHITEPEC DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 2025-2027, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”
POR LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
INTERNOS DE MORELOS

DIP. ELIASIB POLANCO SALDIVAR



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MORELOS

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA RESPECTIVAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE HUITZILAC, MAZATEPEC, TEMIXCO, TEMOAC, TETECALA, TOTOLAPAN Y XOCHITEPEC DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 2025-2027, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

A N T E C E D E N T E S

I. El ocho de diciembre, del dos mil veintitrés, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Morelos, público la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, en estrados físicos y electrónicos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Morelos y en la página electrónica www.primorelos.org.mx;

II. La Convocatoria citada en el numeral anterior, determinó los fundamentos y considerandos en las cuales se sustenta el proceso electoral conforme a la normatividad constitucional federal y local, sus leyes reglamentarias, los instrumentos estatutarios y reglamentarios aplicables de este Instituto Político, por lo que quedan como si a la letra se insertaren en los antecedentes de la presente adenda;

III. El dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Morelos público Adenda por el que se modifica la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, por lo que queda como si a la letra se insertaren, en la presente adenda;

IV. El veintiocho de diciembre del dos mil veintitrés la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Morelos público la segunda Adenda por el que se modifica la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas de fecha ocho de diciembre, y su adenda referida en el numeral anterior, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, disponiéndose en su segundo transitorio la actualización del presente Manual de organización, por lo que quedan como si a la letra se insertará, la adenda con su citado transitorio.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MORELOS

En virtud de los antecedentes expuestos, el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos Morelos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Trigésima Cuarta del instrumento convocante de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés, y sus adendas, procede a emitir la siguiente:

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA RESPECTIVAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE HUITZILAC, MAZATEPEC, TEMIXCO, TEMOAC, TETECALA, TOTOLAPAN Y XOCHITEPEC DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 2025-2027, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. Se modifica parcialmente el artículo 3 del Manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa respectivamente en los municipios de Huitzilac, Mazatepec, Temixco, Temoac, Tetecala, Totolapan y Xochitepec del estado de Morelos, mediante el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas para el período constitucional 2024-2027, de fecha once de diciembre del 2023, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024. **QUE DICE:**

Artículo 3. De conformidad con la Base Segunda de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal propietario del Partido respectivamente en los municipios de Huitzilac, Mazatepec, Temixco, Temoac, Tetecala, Totolapan y Xochitepec del Estado de Morelos, se desarrollarán mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas **a la que se le incorporará una fase previa consistente en la modalidad de examen.**

Será declarada como candidata o candidato a la presidencia municipal propietario por el principio de mayoría relativa, la persona aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus **Bases Séptima, Octava y Décima Sexta;** obtengan el acuerdo de postulación de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas y, en consecuencia, su correspondiente constancia de mayoría.

DEBE DECIR:



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MORELOS

Artículo 3. De conformidad con la Base Segunda de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal propietario del Partido respectivamente en los municipios de Huitzilac, Mazatepec, Temixco, Temoac, Tetecala, Totolapan y Xochitepec del Estado de Morelos, se desarrollarán mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas.

Será declarada como candidata o candidato a la presidencia municipal propietaria por el principio de mayoría relativa, en el distrito **que le corresponda**, la persona aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria **y sus adendas en su base octava**; obtengan el acuerdo de postulación de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas y, en consecuencia, su correspondiente constancia de mayoría.

SEGUNDO. Se modifica parcialmente el artículo 6 del Manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa respectivamente en los municipios de Huitzilac, Mazatepec, Temixco, Temoac, Tetecala, Totolapan y Xochitepec del estado de Morelos, mediante el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas para el período constitucional 2024-2027, de fecha once de diciembre del 2023, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024. **QUE DICE:**

Artículo 6. (...)

(...)

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a las **y los precandidatos** la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

DEBE DECIR:

Artículo 6. (...)

(...)

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a las **y los aspirantes militantes** la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

TERCERO. Se modifica parcialmente el artículo 8 del Manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa respectivamente en los



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MORELOS

municipios de Huitzilac, Mazatepec, Temixco, Temoac, Tetecala, Totolapan y Xochitepec del estado de Morelos, mediante el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas para el período constitucional 2024-2027, de fecha once de diciembre del 2023, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024. **QUE DICE:**

Artículo 8. (...)

Las y los interesados en solicitar su registro como aspirantes a las precandidaturas podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases del instrumento convocante.

DEBE DECIR:

Artículo 8. (...)

Las y los interesados en solicitar su registro como militantes aspirantes a las candidaturas podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases del instrumento convocante y sus adendas.

CUARTO. Se derogan los artículos 9, 10, 11, y 12 con sus respectivos encabezados, del Manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa respectivamente en los municipios de Huitzilac, Mazatepec, Temixco, Temoac, Tetecala, Totolapan y Xochitepec del estado de Morelos, mediante el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas para el período constitucional 2024-2027, de fecha once de diciembre del 2023, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024. **QUE DICE:**

Del prerregistro de aspirantes a las precandidaturas

Artículo 9. Las y los aspirantes que deseen prerregistrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar inicialmente su solicitud de acreditación parcial de requisitos ante la Comisión Estatal y acompañarán los documentos señalados en la Base Octava de la convocatoria.

Toda solicitud de acreditación parcial de requisitos, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre del distrito electoral local; el año al que



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MORELOS

corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de acreditación parcial de requisitos.

De la revisión, análisis y predictamen de las solicitudes

Artículo 10. La Comisión Estatal revisará y analizará todos los requisitos preliminares presentados, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas a la persona titular de la Secretaría Técnica, a efecto de que elabore el proyecto de predictamen correspondiente.

Las y los integrantes de la Comisión Estatal, su Secretaría Técnica y colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de predictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de predictamen, la persona titular de la Secretaría Técnica asentará la fecha y hora de recepción de los documentos, el nombre completo de las y los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Octava de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del predictamen.

Artículo 11. Elaborados los proyectos de predictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por las y los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto, previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de las y los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes preliminares presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los predictámenes se harán del conocimiento de las y los aspirantes a las precandidaturas, mediante su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal y en la página de internet www.primorelos.org.mx del Comité Directivo Estatal del Partido.

A partir de su publicación, los predictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MORELOS

Las personas aspirantes a precandidatos que obtengan predictamen precedente, tendrán el derecho de participar en las siguientes fases del proceso interno establecidas en el instrumento convocante.

CAPÍTULO CUARTO

Del uso de las instalaciones del Partido en la precampaña en la precampaña

Artículo 12. Las y los precandidatos podrán solicitar a los comités directivo estatal, municipales y seccionales, la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido que estén a su cargo para la celebración de reuniones con las y los militantes en las que efectúen actividades de precampaña.

Los comités del Partido atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada precandidata o precandidato.

Las solicitudes se deberán formular con un mínimo de 48 horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento;
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad;
- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización; y,
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.

La utilización de las instalaciones no podrá significar erogaciones al Partido, dado que todos los gastos estarán a cargo de la precandidatura en cuestión.

DEBE DECIR:

Artículo 9. Derogado	Derogado
Artículo 10. Derogado	Derogado
Artículo 11. Derogado	Derogado
Artículo 12. Derogado	Derogado



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MORELOS**

TRANSITORIOS

ÚNICO. La Adenda al presente Manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Morelos. Asimismo se difundirá en la página electrónica del citado Comité www.primorelos.org.mx.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Dip. Eliasjo Polanco Saldívar
Comisionado Presidente



Lourdes Riva Palacio Lavín
Secretaria Técnica